"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2025-GM-MPE/C

Espinar, 04 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 027-2025-SCQT-RA-SGGA-GGASM-MPE-E/C de fecha 25 de marzo del 2025; Informe N° 002-2025-MPE-GGAySM/IA/SIZL de fecha 28 de marzo del 2025; Informe Nº 196-2025-JAMG-SGGA-MPE/C de fecha 28 de marzo del 2025; Informe Nº 480-2025-SIZL-GGASM-MPE-E/C de fecha 01 de abril del 2025; Opinión Legal Nº 247-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 03 de abril de 2025; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO E INVENTARIO VIAL, INFRAESTRUCTURA Y ACTUALIZACIÓN A LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ESPINAR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece *que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades*;*

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)*";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2025-GM-MPE/C de fecha 24 de enero del 2025, se aprobó la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO E INVENTARIO VIAL, INFRAESTRUCTURA Y ACTUALIZACIÓN A LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ESPINAR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, presentada por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de la entidad; con un presupuesto total de S/ 928,646.51 (Novecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis con 51/100 Soles), afecto a la fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de sesenta y cuatro (64) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;

Que, supletoriamente, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";*

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, mediante Informe N° 027-2025-SCQT-RA-SGGA-GGASM-MPE-E/C de fecha 25 de marzo del 2025, el residente de actividad: Ing. Saul Cristhians Quispe Trelles, remite al inspector de actividad: Ing. Saulo Ismael Zambrano López, la solicitud de revisión de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO E INVENTARIO VIAL, INFRAESTRUCTURA Y ACTUALIZACIÓN A LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ESPINAR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**. Sustenta que la solicitud de ampliación

de plazo de ejecución N° 01 obedece a la causal de desabastecimiento de materiales (demora en la atención de requerimiento de bienes que afectan la ruta crítica de las actividades de pintado de postes de cámaras de seguridad y pintado de hidrantes), con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, cronograma valorizado y reprogramado, documentación de contrataciones del Estado y demás documentación sustentatoria, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución de la actividad, solicitando un plazo adicional de veintidós (22) días calendario computados a partir del 08 al 29 de abril de 2025, según se detalla en el siguiente cuadro:

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	FACTORES	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
a) **Desabastecimiento de materiales**	Demora en la atención de requerimiento de bienes que afectan la ruta crítica de las actividades: 04.02.04 Pintado de soportes (postes) de cámaras de seguridad; y 06.02.01 Pintado de hidrantes.	22
TOTAL DE DÍAS CALENDARIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		**22**

Que, mediante Informe N° 002-2025-MPE-GGAySM/IA/SIZL de fecha 28 de marzo del 2025, el inspector de actividad: Ing. Saulo Ismael Zambrano López, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución, la causal expuesta y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento de referencia; remitiendo el expediente a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental. Para tal efecto, precisa que los días de ampliación serán por 22 días calendario computados a partir del 08 al 29 de abril de 2025, sustentados en la causal de desabastecimiento de materiales (demora en la atención de requerimiento de bienes que afectan la ruta crítica de las actividades de pintado de postes de cámaras de seguridad y pintado de hidrantes);

Que, mediante Informe Nº 196-2025-JAMG-SGGA-MPE/C de fecha 28 de marzo del 2025, el sub gerente de Gestión Ambiental: Ing. Jorge Alberto Montalvo Gamarra, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento de referencia, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de ficha técnica están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (memoria descriptiva, sustento técnico, cronograma reprogramado, copias del cuaderno de obra, documentación de contrataciones del Estado, entre otros) se encuentra en el informe del residente de actividad que forma parte del expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 01 en mención, y considerando el informe de evaluación favorable precedente, emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo de ejecución N° 01, por un plazo de veintidós (22) días calendario, computados del 08 al 29 de abril de 2025;

Que, mediante Informe Nº 480-2025-SIZL-GGASM-MPE-E/C de fecha 01 de abril del 2025, el gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales: Ing. Saulo Ismael Zambrano López, previa evaluación de la causal expuesta en los actuados y de la documentación de sustento, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento de referencia, considerando procedente la ampliación de plazo según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de actividad y aprobada por el inspector de actividad y por el sub gerente de Gestión Ambiental; asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de la ficha técnica, siendo necesaria su culminación, recomendando la aprobación de la solicitada ampliación de plazo N° 01 por un total de 22 días calendario mediante acto resolutivo; plazo ampliado contado a partir del 08 al 29 de abril de 2025;

Que, mediante Opinión Legal Nº 247-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 03 de abril de 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, remite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a la procedencia de aprobación el expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO E INVENTARIO VIAL, INFRAESTRUCTURA Y ACTUALIZACIÓN A LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ESPINAR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 por la causal de desabastecimiento de materiales, por un plazo de veintidós (22) días calendario, computados del 08 al 29 de abril de 2025;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios

exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores ut supra han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente;

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación de la ficha técnica de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO E INVENTARIO VIAL, INFRAESTRUCTURA Y ACTUALIZACIÓN A LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ESPINAR DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, que se sustenta en la causal de desabastecimiento de materiales (demora en la atención de requerimiento de bienes que afectan la ruta crítica de las actividades de pintado de postes de cámaras de seguridad y pintado de hidrantes); por un plazo de **veintidós (22)** días calendario, computados **del 08 al 29 de abril de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Karl Valdivia Silvo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- GGAySM (2 Res. + Exp. Original)
- OGA
- OGAJ
- OTI
- Archivo